



# Resolución Jefatural

## N° 171-2016-MIDIS/PNAEQW-UA

El Agustino, 27 MAYO 2016

**VISTO:**

El Recurso de Reconsideración presentado por Carlos Adrián Casafranca Borda; la Resolución Jefatural N° 129-2016-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 26 de abril de 2016, el Informe N° 1146-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de fecha 23 de mayo de 2016 de la Coordinación de Contabilidad;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW es un Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que tiene como propósito el brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para niños y niñas del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y de nivel de educación primaria de la educación básica de Instituciones educativas públicas

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de marzo de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2011-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 091-2016-PNAEQW, de fecha 19 de febrero de 2016, se aprobó la Directiva de otorgamiento de viáticos en comisión de servicios en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, DIR-014-PNAEQW-UA.

Que de conformidad con la Directiva de Viáticos en el numeral 9.5 Del reembolso de viáticos en comisión de servicios, que textualmente dice:

9.5.1 El reembolso de viáticos, procede únicamente y exclusivamente ante situación excepcionales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico antes del inicio de la comisión de servicios. Para ello, el comisionado contando con la, aprobación de la Unidad Orgánica y /o Unidad Territorial o Coordinación y autorización de la Unidad de Administración; debiendo solicitar el reembolso dentro de los cinco (05) días hábiles de concluida la comisión de servicios como plazo máximo para poder efectuar la tramitación.

9.5.2 Para efectos del reembolso de viáticos, la Unidad de Administración emitirá la correspondiente Resolución Jefatural, siempre que se justifique y esté debidamente sustentado con la siguiente documentación:

- Formato N° 02: "Planilla de Viáticos por comisión de servicios"
- Formato N° 03: "Informe de actividades por comisión de servicio"
- Formato N° 04: "Rendición de Cuenta por comisión de servicios"
- Formato N° 06: "Justificación detallada de la comisión de Servicio"



Que, ante la solicitud presentada por Carlos Adrián Casafranca Borda para el reembolso de viáticos por su comisión de servicios a la ciudad de Huánuco del 29 al 30 de Marzo 2016, se emitió la Resolución Jefatural N° 129-2016-MIDIS/PNAEQW-UA declarando improcedente dicha solicitud, por cuanto la fecha de presentación de la solicitud se encontraba extemporánea, conforme a las disposiciones de Directiva de otorgamiento de viáticos en comisión de servicios aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 091-2016-PNAEQW;

Que, el Artículo 208° de la Ley de Procedimientos Administrativos 27444 Recurso de reconsideración señala..."el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación."

Que, el Señor Carlos Casafranca Borda, ha presentado recurso de reconsideración, contra la Resolución Jefatural N° 129-2016-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 26 de abril de 2016, que declara improcedente por extemporánea la solicitud de reembolso de viáticos, considerándola no razonable y que vulnera su economía, por haber cumplido con las labores asignadas por la Dirección Ejecutiva, señalando que el cumplió dentro del plazo establecido con la presentación de su solicitud de reembolso, pero que lo hizo a través de la Dirección Ejecutiva, adjuntando en calidad de prueba copia del Memorando N° 453-2016-MIIS/PNAEQW-USM con sello de recepción de la Dirección Ejecutiva del día 06 de Abril 2016;

Que, mediante Informe N°1146-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, de fecha 23 de mayo de 2016, el Jefe de la Coordinación de Contabilidad, señala que efectivamente al haberse cumplido la comisión el día 30 de Marzo, la fecha para la presentación de la solicitud de reembolso vencía el 06 de Abril, por lo que siendo la entidad una sola el documento ingresado a la Dirección Ejecutiva, se encuentra dentro del plazo de presentación aludido, lo que se sustenta con el Memorando N° 453-2016-MIDIS/PNAEQW-USM de fecha 06 de abril de 2016, por lo que recomienda declarar fundado el recurso de reconsideración presentado y en consecuencia efectuar el reembolso de viáticos solicitado por el importe de S/ 353.00 Soles,

Contando con el visado de la Coordinación de Contabilidad; visado de la Coordinación de Tesorería y;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de marzo de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con la Directiva de Tesorería N° 001-2011-EF/77.15; y, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 091-2016-PNAEQW, de fecha 19 de febrero de 2016, que aprobó la Directiva de otorgamiento de viáticos en comisión de servicios en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Jefatural N° 129-2016-MIDIS/PNAEQW-UA del 26 de Abril 2016; en consecuencia autorizar el reembolso de los gastos incurridos por el Sr. Carlos Adrián Casafranca Borda, por el importe de S/ 353.00 (Trescientos cincuenta y tres y 00/100 Soles), por la comisión de servicios realizada en la Unidad Territorial Huánuco del 29 al 30 de marzo de 2016.

**Regístrese y comuníquese.**



-----  
LUCY MARGOT CHAFLOQUE AGAPITO  
Jefa de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

